H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 4 de la Ley 11.722, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: El Organismo de Aplicación formulará, mediante los estudios y la información recabada, un Plan de Ordenamiento Forestal que establezca **las especies de árboles nativos a implantar por zona y los** cronogramas de forestación y de cortes, mantenimiento de la plantación hasta el tercer año y manejo del monte."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone modificar la actual ley 11.722 de forestación de rutas provinciales, para agregar como un requisito del Plan de Ordenamiento Forestal a realizar por la autoridad de aplicación de esta ley, la obligación de implantar especies nativas por zonas en las franjas adyacentes de las rutas.

En este sentido, es dable aclarar que la Ley 11.722, tiene su origen en el año 1992 y desde entonces no ha tenido una aplicación plena, pese a proponer una política de estado de mantenimiento y conservación de los espacios de dominio público que resulta totalmente lógica.

Implantar árboles en los márgenes de las rutas provinciales tiene gran utilidad tanto desde el punto de vista del aprovechamiento de los recursos, como también desde el punto de vista de darle a los márgenes de las rutas provinciales funcionalidad en el diseño de las misma y un rol fundamental en la absorción de ruidos, la transformación de dióxido de carbono, en la prevención de erosiones y utilidad económica futura de la producción de dichos árboles a largo plazo.

Como bien lo expusieron los fundamentos del proyecto legislativo devenido en ley, los márgenes de las rutas provinciales no pueden ser utilizados para otra finalidad más que la siembra de cereales y la forestación, siendo esta última la más factible y la que mayores beneficios económicos, sociales y medioambientales acarrea.

Tener un plan de ordenamiento forestal de las franjas adyacentes de las rutas provinciales permitirá dar lugar a una optimización de los recursos del Estado, a generar un política medioambiental sostenible y a contribuir a una actividad económica con impacto social y ambiental. La Ley 11.722 le da el marco legal y las herramientas al Poder Ejecutivo, para llevar adelante un plan de forestación que transforme e innove en este espacio público.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En este sentido, el presente proyecto apunta a introducir la obligación legal de implantar árboles nativos de las zonas que se trate a efectos de buscar por medio de esta política medioambiental la reproducción de especies que tiendan a la conservación del suelo y a la subsistencia de la biodiversidad.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada